



(3)

"2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

00003230



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTES.

La que suscribe, **María del Consuelo Carmona Salas**, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que **REFORMA** los artículos 8 en su fracción V y el 49 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años en la Zona Industrial del Estado, ha crecido la convicción de vincular la actividad científica y tecnológica de las universidades y centros de investigación en forma más estrecha con la industria, de modo que se logran satisfacer sus requerimientos de servicios, investigación y desarrollo.

Ahora las instituciones de educación superior, tienen el compromiso de estar inmersas en un proceso de modernización de la sociedad potosina y de que son agentes de cambio, y de que pueden, desde su quehacer específico, contribuir y aportar al desarrollo económico del Estado.

Desde esa perspectiva se puede replantear la vinculación de la educación superior con el sector productivo y de servicios. Dicho sector, lograría extender sus canales de crecimiento al máximo, haciendo uso de los recursos humanos y tecnológicos de los centros educativos y de investigación, fortaleciendo nuestro Estado, con más y mejores empresas que incrementen su nivel tecnológico.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
de San Luis Potosí

"2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Con la presente iniciativa se refuerza el rubro de ciencia y tecnología, haciendo énfasis en una cooperación intersectorial. Para ilustrarla se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 8°. El Ejecutivo del Estado, a través del COPOCYT, apoyará la investigación científica, tecnológica y de innovación mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>I al IV (...)</p> <p>V. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación;</p> <p>VI al XI (...)</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 49. Las instituciones públicas y los centros de investigación científica y tecnológica, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico, y establecerán mecanismos eficientes para vincularse al sector productivo.</p>	<p>ARTICULO 8°. El Ejecutivo del Estado, a través del COPOCYT, apoyará la investigación científica, tecnológica y de innovación mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>I al IV (...)</p> <p>V. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación con los sectores productivos y de servicios;</p> <p>VI al XI (...)</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 49. Las instituciones públicas y los centros de investigación científica y tecnológica, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico, y establecerán mecanismos eficientes para vincularse al sector productivo y de servicios.</p>

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 8 en su fracción V y el 49 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 8°. El Ejecutivo del Estado, a través del COPOCYT, apoyará la investigación científica, tecnológica y de innovación mediante los siguientes instrumentos:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

**"2019, Año de Centenario del Natalicio
de Rafael Montejano y Aguiñaga".**

I al IV (...)

V. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación con los sectores productivos y de servicios;

VI al XI (...)

(...)

ARTICULO 49. Las instituciones públicas y los centros de investigación científica y tecnológica, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico, y establecerán mecanismos eficientes para vincularse al sector productivo y de servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de abril de 2019.

00003230